[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Vizente Corre de Salamanca Cavallero de la orden de
Alcantara Visitador General de su orden Regidor perpetuo de
la ziud. de Burgos Superintend.te de Corte mas antiguo Correg.or de [illegible]
tizia mayor de la ziud. de Murzia Superintendente General de todas
las Rentas Reales de esta dicha ziud. y Reyno por el Rey nro. Señor que Dios g.de &c.
Hago saver a todos los Señores Corregidores Justizias y Regim.tos de las ziud.es
Villas y Lugares, donde esta mi vereda fuere presentada Como Siendo en
ella Como me hallo Con carta orden del Señor D. Luis Antonio [illegible]
[illegible] Intendente General del Reyno de Valenzia
[illegible] de Murzia La qual es del thenor sig.te

Carta= Muy Sr. mio Rezivo la de V.S. de 23 deste mes Considerando tanto que
zia Como V.S. manifiesta la asistenzia de las tropas que asisten
al Reyno de Murzia maritimas y las que estan en las plazas que se les diere
Reyno [illegible] a Cargo de V.S. que en la misma forma que en el
año pasado se repartieron [illegible] zinquenta mil Reales en esa
ziud. y pueblos de su Reyno para el gasto de fortificaziones y guar
se les asistenzia de las tropas en ellos y las tropas que se guar
dan las marinas del Contrario a lo que queda reduzido el gasto
desta custodia y reparta V.S. noventa mil Reales de vellon entre
esa ziud. y los mismos pueblos de su Reyno en que se hizo
el Repartim.to el año pasado encargando la maior equidad y
Justificazion a las Justizias y Ayuntam.tos para el efecto del
Repartim.to de cada pueblo previniendo lo pueden exivir
de propios y arbitrios no resultando perjuizio de terzero
y que an de hazer la paga en esa ziud. en poder del deposi
tario que V.S. tenga nombrado u nombrase entregando la mitad p.
el dia veinte y zinco de sept.re y la otra mitad en primero de
noviembre deste presente año y prevengo a V.S. que aunque el año
pasado se repartio a Cartag.a por la asistenzia de luz y lumbre
queda a los Cuerpos de guardia de aquella plaza se lea de [illegible]
en este Repartim.to cargandole solo la mitad de lo que le corresponde
de a los demas pueblos esto es si fuere Cartag.a de dos mill [illegible] por
el motivo de ser fin principal deste Repartim.to el Contribuir
te que se a de dar a las tropas que resguardan la marina y execu
tado que sea este repartim.to suplico a V.S. me lo participe Con
Copia autorizada de el = quedo para servir a V.S. Rogando
a Dios me le guarde m.s a.s Valenzia y Ag.to 28 de 1721 =